



Gobierno de Puerto Rico  
**JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO**  
División de Investigaciones

Tel. 787-620-9545  
Fax. 787-620-954

EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Y

UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS  
DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

CASO NÚM.: CA-2009-16

**AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO**

De conformidad con la Sección VI, Regla 601 del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010 (en adelante el Reglamento), el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El 26 de junio de 2009, el Vicepresidente de la Unión, Sr. Luís A. Reyes Rivera presentó un cargo por Prácticas Ilícitas de Trabajo contra el Patrono de epígrafe.

JRC  
Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Inciso (a, c y d) de la Ley de Relaciones del Trabajo Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en violar los términos de un Convenio Colectivo. El mismo lee como sigue:


“La Autoridad de Edificios Públicos violó el Artículo VIII, en su sección 1, Incisos (a), (c) y (d). Desde el mes de mayo de 2009 la Autoridad de Edificios Públicos dirigió una comunicación a todo el personal, mediante la cual acusa al Presidente de la UIE-AEP de ser responsable de que la Autoridad tome medidas “drásticas” de reducción de gastos, las cuales serán implantadas comenzando el año fiscal 2009-2010 (según la comunicación firmada por Jesús Méndez Rodríguez, Director Ejecutivo de la AEP).

El Director Ejecutivo se refirió en su carta a todo el personal, a una carta que le envió el Presidente de la Unión a éste, la cual él nunca ha contestado. De la carta remitida a todo el personal, no le remitió copia a la Unión.

Con esta acción el Director Ejecutivo de la AEP ha pretendido negociar individualmente con los unionados, ignorando así al representante exclusivo.”

De conformidad con la Sección III, Regla Número 305 del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Número 7947 se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

### **Relación de Hechos**

- 
1. La Autoridad de Edificios Públicos se creó mediante la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de preparar planos y diseños de edificios y proveer facilidades de alojamiento para escuelas, facilidades de salud y bienestar social, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas del Gobierno, sus departamentos, agencias, instrumentalidades o municipios; adquirir, construir, reparar, equipar, financiar y operar tales facilidades; y arrendar o de otra manera contratar el uso de espacio en tales facilidades o parte de ellas con el Gobierno, sus instrumentalidades, departamentos, agencias o municipios. La misma constituye el principal desarrollador de estructuras e instalaciones utilizadas por entidades gubernamentales, incluyendo escuelas, hospitales, prisiones y oficinas.
  2. La unidad apropiada de referencia está representada por la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos. Se trata de una Unión a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
  3. El convenio colectivo aplicable a la controversia que nos ocupa lo es el suscrito entre las partes el 1 de mayo de 2008 al 30 de abril del 2010. El mismo se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2013, por virtud de la Estipulación suscrita entre las partes el 21 de junio de 2010.
  4. El 18 de febrero de 2009 el Presidente de la Unión, Sr. Federico Torres Montalvo le envió una carta al Director Ejecutivo de la Autoridad, Sr. Jesús F. Méndez Rodríguez. En la misma puntualizó sobre varios elementos importantes discutidos en tres reuniones celebradas con éste. Por otro lado, le cuestionó si éste y la Junta de Directores de la AEP habían realizado gestiones para que el Gobierno Central le pague a la Autoridad lo que le adeuda.

5. El 27 de mayo de 2009 el Director Ejecutivo, Sr. Jesús Méndez Rodríguez redactó una comunicación escrita a todo el personal. En la misma expresó lo siguiente:

58c

“Con el propósito de que todo nuestro personal este informado de las gestiones llevadas a cabo por la Autoridad de Edificios Públicos relacionadas con la situación fiscal de ésta, a continuación compartimos la siguiente información de relevancia. Durante las pasadas semanas hemos trabajado arduamente en el presupuesto de la Autoridad para el año fiscal 2009-2010. Por primera vez en varios años, se presentó ante la Comisión de Hacienda del Senado un presupuesto balanceado con ingresos recurrentes. Para el próximo año fiscal logramos que la Oficina de Gerencia y Presupuesto incorpore correctamente en el presupuesto de las agencias la renta estipulada contractualmente, lo que evitara problemas con el flujo de efectivo como ha ocurrido en los pasados años, incluyendo el presente. Obtener dicho compromiso conlleva ajustar los gastos operacionales de la Autoridad para llegar a una renta a tono con la realidad fiscal que atraviesan nuestros clientes, la gran mayoría de estos dependientes del Gobierno Central. El presupuesto contempla una reducción de 31% en los gastos operacionales. Para lidiar con dicha reducción hemos hecho ajustes en gastos tales como contrataciones, servicios de vigilancia, compra de materiales, empleados de confianza, servicio de energía eléctrica y servicio de comunicaciones. Lamentablemente dichos ajustes no serán suficientes para alcanzar la reducción en presupuesto determinada. A tales efectos, le presentamos a los sindicatos en la Autoridad la alternativa de ajustar el salario del personal, en combinación con la reducción de algunos beneficios marginales con el propósito de evitar medidas de control de gastos más drásticas. El ajuste propuesto equivaldría a los aumentos concedidos en los pasados años sin que se contara con los recursos suficientes para cumplir con dicho compromiso. En respuesta, recibimos una carta del Presidente de la Unión Independiente en la que expresa que “no es aceptable que se modifiquen las disposiciones del Convenio Colectivo, fundamentalmente aquellas que tienen que ver con el aspecto económico y salario.” La negativa de considerar medidas que contribuyan a poder atajar la crisis fiscal de la Autoridad y del Gobierno, nos obliga a continuar analizando medidas de reducción de gastos a ser implementadas comenzando el año fiscal 2009-2010. Confío en contar con su comprensión y entendimiento ante tan difícil situación en la Autoridad y nuestro País.”

6. El 15 de julio de 2009 el Presidente de la Unión, Sr. Federico Torres Montalvo envió la Posición Escrita.

7. El 30 de septiembre de 2009 el Representante Legal del Patrono, Lcdo. Howard Pravda envió la Posición Escrita. En su posición establece que analizado el comunicado emitido por el Director Ejecutivo de la AEP a sus empleados, claramente refleja que dicho escrito no persigue negociar directamente con los empleados términos y condiciones de empleo ni someterles propuestas a tales efectos. A los empleados única y exclusivamente se le ofreció información de la situación fiscal por la cual atraviesa la AEP. Además indica, que el patrono tiene pleno y absoluto derecho a mantener informado a sus empleados de cualquier crisis que se pueda ver envuelta la operación y las gestiones que lleva a cabo el patrono para aliviar la situación. Una lectura del escrito bajo consideración demuestra que la AEP no propone ni solicita propuesta alguna dirigida a cambiar términos y condiciones de empleo de los empleados unionados de la agencia. Es meramente un escrito informativo a sus empleados que todo patrono tiene derecho a emitir a fin de que sus empleados estén bien informados de los asuntos pendientes de la agencia.

8. El 26 de agosto de 2010 el Representante Legal del Patrono envió una Estipulación Titulada "Acuerdo Para La Protección del Empleo de los Trabajadores y la Eficiencia del Servicio de la Autoridad de Edificios Públicos" suscrita entre las partes el 21 de junio de 2010. En la misma comparecieron de parte del Patrono, el Director Ejecutivo, Jesús F. Méndez Rodríguez. Por parte de la Unión de la Autoridad de Edificios Públicos compareció el Presidente de la misma, Sr. Federico Torres Montalvo y por la Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos su Presidente, Sr. Freddie Rodríguez Rohena. Entre otras cosas las partes acordaron, y citamos:

"Que tanto la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos, como la Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos firmarían nuevos Convenios Colectivos, incorporando los mismos términos y condiciones de los Convenios Colectivos vencidos al 30 de abril de 2010 y al 31 de mayo de 2010, respectivamente, con la excepción de los términos y condiciones que se consignan en este documento (Anejo 1 y sus notas, iniciados y firmados por las partes), el que también suscribe la Autoridad de Edificios Públicos al estar conforme con el mismo, todo ello bajo las siguientes

cláusulas y condiciones: “a. No habrá cesantías por razones económicas u operacionales durante la vigencia de los respectivos convenios colectivos, aquí validados. b. No habrá reducciones, ni aumentos en el salario de los trabajadores de las Uniones, ya sea por ajustes, pasos por mérito, ni por cualquier otra razón durante la vigencia de este Convenio y Acuerdo. c. **Se adopta y hace formar parte del presente Acuerdo el documento incluido más adelante como Anejo 1 y sus notas y anejo II, titulado Medidas de Economía- el que recoge los acuerdos de ahorro en las diferentes partidas de gastos operacionales, incluyendo, pero no limitado a, la reducción y/o renuncia, de acuerdo con lo detallado a continuación....**” [Subrayado nuestro]

### Análisis

El 26 de junio de 2009, el Vicepresidente de la Unión, Sr. Luis A. Reyes Rivera, presentó un cargo por Prácticas Ilícitas de Trabajo contra la Autoridad de Edificios Públicos. Al patrono se le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Incisos (a, c y d) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada. Estos incisos establecen que será práctica ilícita de trabajo que un patrono y citamos:

“(a) Intervenga, restrinja, ejerza coerción o intente intervenir, restringir o ejercer coerción con sus empleados en el ejercicio de los derechos garantizados por el Artículo 4 de dicha Ley. El Artículo 4 de la referida Ley le garantiza a los empleados el derecho a organizarse entre si, a constituir, afiliarse o ayudar a organizaciones obreras: negociar colectivamente a través de representantes por ellos seleccionados; y dedicarse a actividades concertadas con el propósito de negociar colectivamente u otro fin de ayuda o protección.”

(c) Estimule, desaliente o intente estimular o desalentar la matricula de cualquier organización obrera mediante discriminación al emplear, despedir, o en relación con la tendencia de empleo u otros términos o condiciones de empleo [...]

(d) Rehúse negociar colectivamente con el representante de una mayoría de sus empleados en una unidad apropiada de negociación colectiva, sujeto a las disposiciones del Artículo 5. A los fines de [...]

De la prueba presentada no existe evidencia que podamos sustentar las imputaciones realizadas por la unión. Por lo tanto no podemos concluir que se incurrió en violación alguna de los incisos antes mencionados.

Al examinar la comunicación que la Unión indica en el cargo, enviada el día 27 de mayo de 2009 a todo el personal, percibimos que es una comunicación informativa que lo único que pretende dentro de la prerrogativa gerencial del patrono es mantener informado a su equipo de trabajo sobre una posible reducción de gastos operacionales. A

nuestro juicio esta comunicación no pretende negociar individualmente con los unionados términos y condiciones de empleo ni tampoco ignora al representante exclusivo. Mucho menos tienen el propósito de intervenir con los derechos que le confiere la Ley Núm. 130, *supra*, a los empleados unionados o de desalentar a éstos mediante discriminación en relación con la tenencia de empleo u otros términos o condiciones de empleo.


Por el contrario entendemos que fue una determinación gerencial legítima tomada por la Autoridad en el curso ordinario de sus negocios y destinada a salvaguardar la salud fiscal de la agencia.

Por otro lado, de la investigación surge que el 21 de junio de 2010 las partes firmaron una Estipulación donde se comprometen a honrar el Convenio Colectivo y a su vez subsanar parte de la crisis económica por la que está atravesando la Autoridad. Las partes dispusieron extender la vigencia del Convenio Colectivo hasta el 31 de abril de 2013 lo que significa que el Patrono negoció de buena fe con la Unión como representante exclusivo de los empleados unionados que componen la Unidad Apropriada en cuestión. Ambas partes se comprometieron a cumplir a cabalidad con las normas establecidas en dicho acuerdo. Entendemos que el acuerdo promueve la paz laboral entre las partes siendo el objetivo primordial para la solución de los conflictos obrero - patronales.

**POR TODO LO CUAL**, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de febrero de 2011.

  
Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente


## NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

- 586
1. Sr. Federico Torres Montalvo  
Presidente  
Unión Independiente de Empleados de la Autoridad  
De Edificios Públicos  
Calle Cadiz #1214  
Puerto Nuevo Puerto Rico 00920
  2. Lcdo. Jorge Rodríguez Micheo  
Representante Legal del Patrono  
Goldman Antonetti & Córdova  
PO Box 70364  
San Juan Puerto Rico 00936-8364

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de febrero de 2011.



  
Sra. Liza F. López Pérez  
Secretaria de la Junta